

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220063100

Revisado el plenario, el inventario de vehículo No. 18498 del 28 de julio de 2022 indica que el patrullero que realizó la inmovilización se identifica con placa 668723, y conforme la respuesta emitida por la Policía Metropolitana de Bogotá, quien indica que, realizada la consulta en la base de datos de Talento Humano de la placa mencionada, “no se encuentra coincidencias en el sistema”, la Juez resuelve:

1. Negar la solicitud de levantamiento de la medida decretada, así como la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor garantizado, en razón a que la medida no fue practicada por la autoridad competente.
2. Compulsar copias a la Fiscalía Seccional para que investigue los presuntos delitos contra la administración de justicia, con la aprehesión del vehículo por quien no tenía la calidad de autoridad. Remitir documentos obrantes ítem 33.
3. Requerir al deudor garante para que indique la persona y autoridad que realizó la aprehesión del vehículo, así como para que informe si realiza la entrega voluntaria al acreedor garantizado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
